

AUTO No. 00492

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** identificada con NIT 860.006.119-5, ubicada en el predio identificado con nomenclatura Calle 17 No. 120 - 10 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

Que la Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010 figura dentro del expediente SDA 02-2008-3355, con fecha de notificación del 5 de mayo de 2010 y ejecutoriada el 12 de mayo de 2010.

Que mediante documento radicado a su recibo con el No. 2011ER06356 del 25 de enero de 2011 y 2011ER50165 del 4 de mayo de 2011, la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** solicitó la Renovación e inclusión de vehículos al programa Programa De Autorregulación Ambiental aprobado por la Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010.

Que mediante documento con radicado No. 2011ER98363 del 09 de Agosto de 2011, la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** solicitó la aprobación del Programa De Autorregulación Ambiental lo cual se tramitó con la resolución No. 00638 del 28 de Junio de 2012 que se encuentra en el expediente No. SDA-02-2011-3084.

AUTO No. 00492

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 308. Determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que para el presente caso se aplicará el Decreto 01 de 1984 teniendo en cuenta que través de los radicados Nos. 2011ER06356 del 25 de enero de 2011 y 2011ER50165 del 4 de mayo de 2011 la sociedad presentó las solicitudes de prórroga y modificación, momento para el cual se encontraba vigente el citado decreto.

Que mediante Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010, esta autoridad ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** identificada con NIT 860.006.119-5.

Que del estudio realizado al expediente SDA-02-2008-3355, esta autoridad ambiental observó que a la fecha no se ha expedido el Acto Administrativo que debía prorrogar la Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010

AUTO No. 00492

Que a pesar de lo anterior, sería del caso entrar a resolver la solicitud de renovación e inclusión de vehículos al Programa De Autorregulación Ambiental aprobado por la Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010, allegada a esta Secretaría mediante los documentos radicados a su recibo con los Nos. 2011ER06356 del 25 de enero de 2011 y 2011ER50165 del 4 de mayo de 2011; si no fuera porque la Resolución bajo estudio no se encuentra vigente a la fecha.

Que de este modo la Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010 mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** identificada con NIT 860.006.119-5, tenía una vigencia de un año contada a partir de su ejecutoria, luego los efectos jurídicos de la Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010 cesaron a partir del 12 de mayo de 2011.

Que el paso del tiempo ocasionaron la pérdida de vigencia de la Resolución No. 3047 del 9 de abril de 2010 por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, razón por la cual la documentación que reposa en el expediente ya citado no requiere trámite alguno.

Que además de lo anterior mediante comunicación identificada con el Radicado No. 2011ER98363 del 09 de Agosto de 2011, la sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con NIT 860.006.119-5, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada, trámite que se emitió con la resolución No. 00638 del 28 de Junio de 2012 que se encuentra en el expediente No. SDA-02-2011-3084.

Que de conformidad a lo planteado, se considera jurídicamente pertinente dar aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al de eficacia, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente No. SDA 02-2008-3355.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

AUTO No. 00492

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*”

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA 02-2008-3355, de la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** identificada con NIT 860.006.119-5, ubicada en el predio identificado con nomenclatura Calle 17 No. 120 - 10, de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad y representada legalmente por el Señor **RAFAEL MEJÍA RUÍZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.110.311 de Bogotá D.C., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la Sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.** identificada con NIT 860.006.119-5, en la Calle 17 No. 120 - 10 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad a través del Señor **RAFAEL MEJÍA RUÍZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.110.311 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces.

AUTO No. 00492

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA 02-08-3355

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/01/2015
--------------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Clara Patricia Alvarez Medina	C.C:	52015761	T.P:	106313CSJ	CPS:	CONTRATO 337 DE 2011	FECHA EJECUCION:	7/02/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	-----------

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRATO 677 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/09/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/01/2015
--------------------------------------	------	----------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS:	CONTRATO 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
--------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/03/2015
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/03/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------